II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

12395 *Orden JUS/969/2020, de 13 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados para la cobertura de plazas en el Ministerio Fiscal.*

A efectos de lo previsto en el artículo 36.5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio, a propuesta de la Fiscal General del Estado, acuerda:

Convocar concurso de destinos vacantes en la Carrera Fiscal con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Podrán tomar parte en el concurso los Fiscales de segunda categoría y los Abogados Fiscales de tercera categoría que lleven más de dos años en la plaza a la que hubieran accedido voluntariamente, así como los Abogados Fiscales nombrados para su primer destino, que lleven más de un año en el mismo.

El tiempo de permanencia se computará desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto o de la Orden de nombramiento para el destino que ocupan.

Segunda.

Están obligados a concursar:

a) Los Abogados Fiscales en situación de expectativa de destino están obligados a concursar a todas las plazas ofertadas en el presente concurso.

El tiempo transcurrido en expectativa de destino se computará a todos los efectos, incluidos aquellos relativos al tiempo mínimo de permanencia en primer destino al que se refiere el artículo 36.5 de la Ley 50/1981.

b) Los Fiscales en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubiesen solicitado el reingreso al servicio activo y hubieran obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud. En este caso, tendrán obligación de solicitar por orden de prioridad todas las plazas ofertadas en el presente concurso. De no hacerlo así, se les declarará en situación de excedencia voluntaria por interés particular, quedando sin efecto la declaración de aptitud.

Tercera.

No podrán concursar quienes se hallasen en alguna de las siguientes situaciones:

a) Aquellos en los que no concurran los requisitos de permanencia en destino establecido en la base primera.

b) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los suspensos, mientras sea efectiva la suspensión.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta.

1. Los participantes que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes podrán solicitar de la vigente plantilla del Ministerio Fiscal y de acuerdo con su categoría:

a) Los destinos vacantes en el momento de efectuarse esta convocatoria, que se anuncian en el anexo I.
b) Los destinos que puedan quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los destinos a los que hace referencia el apartado anterior de esta base y que se incorporarán al concurso en concepto de resultas.
c) Todos los destinos vacantes que se vayan produciendo por las adjudicaciones de las resultas, de entre los que figuran en el anexo II.

2. Con la sola solicitud del destino se entienden solicitadas todas los vacantes iniciales o vacantes a resultas del mismo órgano y tipo de puesto. Se considera órgano, a estos efectos, la correspondiente Fiscalía de Comunidad Autónoma, Fiscalía Provincial, Fiscalía de Área y Sección Territorial. Se entiende por tipo de puesto el de Teniente Fiscal, Fiscal y Abogado Fiscal.

Los destinos vacantes e incorporados en concepto de resultas podrían incluir plazas a adjudicar de acuerdo con el artículo 355.bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

3. Los Fiscales en situación administrativa de adscritos serán destinados a la primera vacante que se produzca en la Fiscalía donde sirvan el cargo, cuando la plaza se haya generado por el sistema de resultas, con preferencia a posibles peticionarios más antiguos en el escalafón.

4. Los destinos se solicitarán conforme al orden de preferencia pudiendo solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Quinta.

1. Los Fiscales que participen en el presente concurso de traslados, cumplimentarán su solicitud por vía electrónica con carácter obligatorio, a través del asistente de inscripción, al que podrán acceder a través de la intranet del Ministerio Fiscal: https://intranet.fiscal.es. El asistente facilitará confirmación de la inscripción realizada, con constancia de fecha y hora de presentación electrónica de la instancia.

Si alguno de los solicitantes quisiera modificar la solicitud ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a crear y confirmar una nueva solicitud, considerándose válida la última solicitud confirmada a través del Asistente de inscripción. Asimismo, el asistente permite la renuncia a la solicitud confirmada.

El Asistente de inscripción se habilitará durante un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al amparo del artículo 8 del Real Decreto 545/1983 de 9 de febrero.

2. Con carácter excepcional, solo aquellos solicitantes que no pudieran acceder a la intranet del Ministerio Fiscal por encontrarse en situación de servicios especiales o excedencia voluntaria, podrán cumplimentar su solicitud por el medio tradicional, utilizando a tal efecto el modelo que figura en el anexo III de esta Orden y que se dirigirá a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia.

Para su validez, de conformidad con el Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, deberá ser presentada en el mismo plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, 4, 28071 Madrid), en el del Ministerio de Justicia (calle Bolsa, número 8, 28071 Madrid) o en el Registro de la Fiscalía correspondiente. Así mismo, se podrán presentar en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se hubieran presentado varias solicitudes dentro del plazo indicado, se considerará válida aquella que tenga el sello de registro de entrada con fecha posterior, considerándose

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

anuladas las anteriores. No se aceptarán renuncias ni modificaciones que no se presenten dentro del plazo de diez días naturales para la presentación de las instancias.

3. Todos los participantes deberán poner en conocimiento de su Fiscal Jefe respectivo la presentación de la solicitud de participación. Una vez concluido el plazo de inscripción, los Fiscales Jefes trasladarán a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado relación de los aspirantes que han participado en su respectivo ámbito.

Sexta.

Los participantes que cumplimenten su solicitud a través de la intranet del Ministerio Fiscal https://intranet.fiscal.es utilizando el asistente de inscripción, dispondrán de un desplegable con toda la información sobre destinos por los que deseen optar y su localización.

Séptima.

En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos Fiscales o Abogados-Fiscales, de la misma o distinta categoría, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los solicitantes que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado correspondiente, especificando el nombre, apellidos y NIF de la persona con quien condiciona. Por el hecho de rellenar el apartado condicionado de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada en todos los puestos solicitados.

Octava.

1. Podrá diferirse el cese de los Fiscales y Abogados Fiscales que obtengan destino como consecuencia de la resolución del presente concurso, siempre que acrediten o justifiquen razones de conciliación de la vida laboral y familiar por motivos de escolarización, que el Ministerio de Justicia ponderará a la luz de las necesidades de servicio y de los intereses generales relacionados con la necesidad de proveer los destinos vacantes para asegurar el buen funcionamiento del Ministerio Fiscal.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la Fiscal General del Estado podrá aplazar la efectividad de la provisión de una plaza de Fiscal o Abogado Fiscal cuando el que hubiere ganado el concurso debiera dedicar atención preferente al órgano de procedencia, atendidos los retrasos producidos por causa imputable a ellos. El aplazamiento tendrá una duración máxima de tres meses, transcurridos los cuales, si la situación de pendencia no hubiere sido resuelta en los términos fijados por la resolución motivada de aplazamiento, se perderá el derecho al nuevo destino.

Novena.

Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, la Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso y, una vez evacuado, elevará al Ministro de Justicia la propuesta de los traslados que procedan, a la que acompañará el informe del Consejo Fiscal.

Décima.

En aplicación de lo establecido en la regla 4.ª de la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril, por el que se establece la cuantía del complemento de destino para Jueces y Magistrados y del Ministerio Fiscal, las plazas incluidas en el anexo «Plazas de 2.ª categoría para Fiscales o Abogados Fiscales» que hubieran de

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

quedar desiertas por falta de solicitantes, serán adjudicadas, en la orden de resolución del concurso, al Abogado Fiscal o a los Abogados Fiscales más antiguos en el escalafón que estuvieran destinados en la Fiscalía o, en su caso, Jefaturas de Área o Secciones Territoriales a las que dichas plazas pertenezcan.

Undécima.

Recibida la propuesta, este Ministerio elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, adjudicando los correspondientes destinos.

Duodécima.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Madrid, 13 de octubre de 2020.–El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/125/2019, de 5 de febrero), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, Concepción López-Yuste Padial.

ANEXO I

I. *Plazas de segunda categoría exclusivamente*

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA	VACANTES
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEVILLA.	SEVILLA.	TENIENTE FISCAL.	1
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	TERUEL.	TERUEL.	TENIENTE FISCAL.	1
CANARIAS.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	TENIENTE FISCAL.	1
CASTILLA LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	TENIENTE FISCAL.	1
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ÁVILA.	ÁVILA.	TENIENTE FISCAL.	1
EXTREMADURA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BADAJOZ.	BADAJOZ.	TENIENTE FISCAL.	1
PAIS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN.	GIPUZKOA.	TENIENTE FISCAL.	1

II. *Plazas de segunda categoría para Fiscales o Abogados Fiscales*

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA	VACANTES
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	MÁLAGA.	MÁLAGA.	FISCAL.	1
ASTURIAS.	FISCALÍA DE ÁREA.	GIJÓN.	ASTURIAS.	FISCAL.	1
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEGOVIA.	SEGOVIA.	FISCAL.	1
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SORIA.	SORIA.	FISCAL.	1
CATALUÑA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BADALONA.	BARCELONA.	FISCAL.	1
	FISCALÍA PROVINCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	FISCAL.	3

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA	VACANTES
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA DE ÁREA (BENIDORM-DENIA).	BENIDORM.	ALICANTE.	FISCAL.	1
GALICIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	SANTIAGO DE COMPOSTELA.	A CORUÑA.	FISCAL.	1
	FISCALÍA PROVINCIAL.	OURENSE.	OURENSE.	FISCAL.	1
	FISCALÍA PROVINCIAL.	PONTEVEDRA.	PONTEVEDRA.	FISCAL.	1
ILLES BALEARS.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS.	PALMA DE MALLORCA.	ILLES BALEARS.	FISCAL.	2
MADRID.	FISCALÍA PROVINCIAL.	MADRID.	MADRID.	FISCAL.	3
PAIS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN.	GIPUZKOA.	FISCAL.	1

III. *Plazas de tercera categoría para Abogados Fiscales exclusivamente*

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA	VACANTES
CANARIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ARONA.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	ABOGADO/A FISCAL.	1
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA.	TERRASSA.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.	1
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BLANES.	GIRONA.	ABOGADO/A FISCAL.	1
MADRID.	FISCALÍA DE ÁREA.	MÓSTOLES.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.	1

ANEXO II

I. *Plazas de segunda categoría para Fiscales exclusivamente*

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALMERÍA.	ALMERÍA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁDIZ.	CÁDIZ.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	GRANADA.	GRANADA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	GRANADA.	GRANADA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUELVA.	HUELVA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	JAÉN.	JAÉN.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	MÁLAGA.	MÁLAGA.	TENIENTE FISCAL.
	SECCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	MÁLAGA.	MÁLAGA.	FISCAL.
	SECCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	SEVILLA.	SEVILLA.	FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUESCA.	HUESCA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	FISCAL.
CANARIAS.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	LAS PALMAS.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	LAS PALMAS.	TENIENTE FISCAL.
	SECCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	FISCAL.
CASTILLA LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALBACETE.	ALBACETE.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.	ALBACETE.	ALBACETE.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CUENCA.	CUENCA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	TOLEDO.	TOLEDO.	TENIENTE FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BURGOS.	BURGOS.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.	BURGOS.	BURGOS.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	LEÓN.	LEÓN.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALENCIA.	PALENCIA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SALAMANCA.	SALAMANCA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEGOVIA.	SEGOVIA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SORIA.	SORIA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	TENIENTE FISCAL.
	SECCIÓN TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZAMORA.	ZAMORA.	TENIENTE FISCAL.
CATALUÑA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.	BARCELONA.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	GIRONA.	GIRONA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	LLEIDA.	LLEIDA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	TARRAGONA.	TARRAGONA.	TENIENTE FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALICANTE/ ALACANT.	ALICANTE.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CASTELLÓN DE LA PLANA/ CASTELLÓ DE LA PLANA.	CASTELLÓN.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.	VALÈNCIA.	VALENCIA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALÈNCIA.	VALENCIA.	TENIENTE FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	CÁCERES.	CÁCERES.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁCERES.	CÁCERES.	TENIENTE FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CORUÑA, A.	A CORUÑA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.	CORUÑA, A.	A CORUÑA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	LUGO.	LUGO.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	OURENSE.	OURENSE.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	PONTEVEDRA.	PONTEVEDRA.	TENIENTE FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.	MADRID.	MADRID.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	MADRID.	MADRID.	TENIENTE FISCAL.
PAIS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VITORIA-GASTEIZ.	ARABA/ÁLAVA.	TENIENTE FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.	BILBAO.	BIZKAIA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	BILBAO.	BIZKAIA.	TENIENTE FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

II. *Plazas de segunda categoría para Fiscales o Abogados Fiscales*

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALMERÍA.	ALMERÍA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	EJIDO, EL.	ALMERÍA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	HUÉRCAL-OVERA.	ALMERÍA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	ALGECIRAS.	CÁDIZ.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁDIZ.	CÁDIZ.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	JEREZ DE LA FRONTERA.	CÁDIZ.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LUCENA.	CÓRDOBA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BAZA.	GRANADA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	GRANADA.	GRANADA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MOTRIL.	GRANADA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUELVA.	HUELVA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	JAÉN.	JAÉN.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LINARES.	JAÉN.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ÚBEDA.	JAÉN.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	FUENGIROLA.	MÁLAGA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	MARBELLA.	MÁLAGA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORREMOLINOS.	MÁLAGA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VÉLEZ-MÁLAGA.	MÁLAGA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	DOS HERMANAS.	SEVILLA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LORA DEL RÍO.	SEVILLA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OSUNA.	SEVILLA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEVILLA.	SEVILLA.	FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUESCA.	HUESCA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCAÑIZ.	TERUEL.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	TERUEL.	TERUEL.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	CALATAYUD.	ZARAGOZA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	FISCAL.
ASTURIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	AVILÉS.	ASTURIAS.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LANGREO.	ASTURIAS.	FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS.	OVIEDO.	ASTURIAS.	FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
CANARIAS.	FISCALÍA DE ÁREA (ARRECIFE-PTO ROSARIO).	ARRECIFE.	LAS PALMAS.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	LAS PALMAS.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.	LAS PALMAS.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ARONA.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	FISCAL.
CANTABRIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LAREDO.	CANTABRIA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	SANTANDER.	CANTABRIA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORRELAVEGA.	CANTABRIA.	FISCAL.
CASTILLA LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALBACETE.	ALBACETE.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MANZANARES.	CIUDAD REAL.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CUENCA.	CUENCA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OCAÑA.	TOLEDO.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TALAVERA DE LA REINA.	TOLEDO.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	TOLEDO.	TOLEDO.	FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BURGOS.	BURGOS.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	LEÓN.	LEÓN.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	PONFERRADA.	LEÓN.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALENCIA.	PALENCIA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SALAMANCA.	SALAMANCA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZAMORA.	ZAMORA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	ÁVILA.	ÁVILA.	FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
CATALUÑA.	FISCALÍA DE ÁREA.	GRANOLLERS.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA (MANRESA-IGUALADA-VIC).	MANRESA.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA (MATARÓ-ARENYS).	MATARÓ.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	PRAT DE LLOBREGAT, EL.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	SABADELL.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANT FELIU DE LLOBREGAT.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANTA COLOMA DE GRAMENET.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	TERRASSA.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA (VILANOVA-GAVÁ).	VILANOVA I LA GELTRÚ.	BARCELONA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BLANES.	GIRONA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	FIGUERES.	GIRONA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	GIRONA.	GIRONA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OLOT.	GIRONA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	LLEIDA.	LLEIDA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SEU D'URGELL, LA.	LLEIDA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	AMPOSTA.	TARRAGONA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	REUS.	TARRAGONA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	TARRAGONA.	TARRAGONA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORTOSA.	TARRAGONA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VENDRELL, EL.	TARRAGONA.	FISCAL.
CEUTA.	FISCALÍA DE ÁREA.	CEUTA.	CEUTA.	FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCOY/ALCOI.	ALICANTE.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALICANTE/ ALACANT.	ALICANTE.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	ELCHE/ELX.	ALICANTE.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORREVIEJA.	ALICANTE.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CASTELLÓN DE LA PLANA/ CASTELLÓ DE LA PLANA.	CASTELLÓN.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VINARÒS.	CASTELLÓN.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	ALZIRA.	VALENCIA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	GANDIA.	VALENCIA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALÈNCIA.	VALENCIA.	FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BADAJOZ.	BADAJOZ.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	MÉRIDA.	BADAJOZ.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VILLANUEVA DE LA SERENA.	BADAJOZ.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ZAFRA.	BADAJOZ.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁCERES.	CÁCERES.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	PLASENCIA.	CÁCERES.	FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CORUÑA, A.	A CORUÑA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	FERROL.	A CORUÑA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	LUGO.	LUGO.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MONDOÑEDO.	LUGO.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MONFORTE DE LEMOS.	LUGO.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VERÍN.	OURENSE.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	CAMBADOS.	PONTEVEDRA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	VIGO.	PONTEVEDRA.	FISCAL.
ILLES BALEARS.	FISCALÍA DE ÁREA.	EIVISSA.	ILLES BALEARS.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	INCA.	ILLES BALEARS.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MANACOR.	ILLES BALEARS.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MAÓ-MAHÓN.	ILLES BALEARS.	FISCAL.
LA RIOJA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
MADRID.	FISCALÍA DE ÁREA.	ALCALÁ DE HENARES.	MADRID.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCOBENDAS.	MADRID.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	COLLADO VILLALBA.	MADRID.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA (GETAFE-LEGANÉS).	GETAFE.	MADRID.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MAJADAHONDA.	MADRID.	FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	MÓSTOLES.	MADRID.	FISCAL.
MELILLA.	FISCALÍA DE ÁREA.	MELILLA.	MELILLA.	FISCAL.
MURCIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	CARTAGENA.	MURCIA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	CIEZA.	MURCIA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LORCA.	MURCIA.	FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.	MURCIA.	MURCIA.	FISCAL.
NAVARRA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD FORAL NAVARRA.	PAMPLONA/ IRUÑA.	NAVARRA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TUDELA.	NAVARRA.	FISCAL.
PAIS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VITORIA-GASTEIZ.	ARABA/ÁLAVA.	FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BARAKALDO.	BIZKAIA.	FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	BILBAO.	BIZKAIA.	FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

III. *Plazas de tercera categoría para Abogados Fiscales exclusivamente*

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
ANDALUCÍA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALMERÍA.	ALMERÍA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	EJIDO, EL.	ALMERÍA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	HUÉRCAL-OVERA.	ALMERÍA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	ALGECIRAS.	CÁDIZ.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁDIZ.	CÁDIZ.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	JEREZ DE LA FRONTERA.	CÁDIZ.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÓRDOBA.	CÓRDOBA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LUCENA.	CÓRDOBA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BAZA.	GRANADA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	GRANADA.	GRANADA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MOTRIL.	GRANADA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUELVA.	HUELVA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	JAÉN.	JAÉN.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LINARES.	JAÉN.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ÚBEDA.	JAÉN.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	FUENGIROLA.	MÁLAGA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	MARBELLA.	MÁLAGA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	MÁLAGA.	MÁLAGA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	DOS HERMANAS.	SEVILLA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LORA DEL RÍO.	SEVILLA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OSUNA.	SEVILLA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEVILLA.	SEVILLA.	ABOGADO/A FISCAL.
ARAGÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	HUESCA.	HUESCA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCAÑIZ.	TERUEL.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	TERUEL.	TERUEL.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	CALATAYUD.	ZARAGOZA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	ABOGADO/A FISCAL.
ASTURIAS.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	AVILÉS.	ASTURIAS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	GIJÓN.	ASTURIAS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LANGREO.	ASTURIAS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA» DE ASTURIAS.	OVIEDO.	ASTURIAS.	ABOGADO/A FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
CANARIAS.	FISCALÍA DE ÁREA (ARRECIFE-PTO ROSARIO).	ARRECIFE.	LAS PALMAS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	LAS PALMAS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.	LAS PALMAS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	STA. CRUZ DE TENERIFE.	ABOGADO/A FISCAL.
CANTABRIA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LAREDO.	CANTABRIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	SANTANDER.	CANTABRIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORRELAVEGA.	CANTABRIA.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA-LA MANCHA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALBACETE.	ALBACETE.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MANZANARES.	CIUDAD REAL.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CUENCA.	CUENCA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OCAÑA.	TOLEDO.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TALAVERA DE LA REINA.	TOLEDO.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	TOLEDO.	TOLEDO.	ABOGADO/A FISCAL.
CASTILLA Y LEÓN.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BURGOS.	BURGOS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	LEÓN.	LEÓN.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	PONFERRADA.	LEÓN.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	PALENCIA.	PALENCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SALAMANCA.	SALAMANCA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SEGOVIA.	SEGOVIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	SORIA.	SORIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	ZAMORA.	ZAMORA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	ÁVILA.	ÁVILA.	ABOGADO/A FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
CATALUÑA	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BADALONA.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	GRANOLLERS.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA (MANRESA-IGUALADA-VIC).	MANRESA.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA (MATARÓ-ARENYS).	MATARÓ.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	PRAT DE LLOBREGAT, EL.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	SABADELL.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANT FELIU DE LLOBREGAT.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SANTA COLOMA DE GRAMENET.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA (VILANOVA-GAVÁ).	VILANOVA I LA GELTRÚ.	BARCELONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	FIGUERES.	GIRONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	GIRONA.	GIRONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	OLOT.	GIRONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	LLEIDA.	LLEIDA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	SEU D'URGELL, LA.	LLEIDA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	AMPOSTA.	TARRAGONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	REUS.	TARRAGONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	TARRAGONA.	TARRAGONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORTOSA.	TARRAGONA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VENDRELL, EL.	TARRAGONA.	ABOGADO/A FISCAL.
CEUTA.	FISCALÍA DE ÁREA.	CEUTA.	CEUTA.	ABOGADO/A FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
COMUNITAT VALENCIANA.	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCOY/ALCOI.	ALICANTE.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	ALICANTE/ ALACANT.	ALICANTE.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA (BENIDORM-DENIA).	BENIDORM.	ALICANTE.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	ELCHE/ELX.	ALICANTE.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TORREVIEJA.	ALICANTE.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CASTELLÓN DE LA PLANA/ CASTELLÓ DE LA PLANA.	CASTELLÓN.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	ALZIRA.	VALENCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	GANDIA.	VALENCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	VALÈNCIA.	VALENCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
EXTREMADURA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	BADAJOZ.	BADAJOZ.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	MÉRIDA.	BADAJOZ.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VILLANUEVA DE LA SERENA.	BADAJOZ.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ZAFRA.	BADAJOZ.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	CÁCERES.	CÁCERES.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	PLASENCIA.	CÁCERES.	ABOGADO/A FISCAL.
GALICIA.	FISCALÍA PROVINCIAL.	CORUÑA, A.	A CORUÑA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	FERROL.	A CORUÑA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	SANTIAGO DE COMPOSTELA.	A CORUÑA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	LUGO.	LUGO.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MONDOÑEDO.	LUGO.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MONFORTE DE LEMOS.	LUGO.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	OURENSE.	OURENSE.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	VERÍN.	OURENSE.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	CAMBADOS.	PONTEVEDRA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	PONTEVEDRA.	PONTEVEDRA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA.	VIGO.	PONTEVEDRA.	ABOGADO/A FISCAL.
ILLES BALEARS.	FISCALÍA DE ÁREA.	EIVISSA.	ILLES BALEARS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	INCA.	ILLES BALEARS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MANACOR.	ILLES BALEARS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MAÓ-MAHÓN.	ILLES BALEARS.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS.	PALMA.	ILLES BALEARS.	ABOGADO/A FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

CC.AA.	UNIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO PLAZA
LA RIOJA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.	LOGROÑO.	LA RIOJA.	ABOGADO/A FISCAL.
MADRID.	FISCALÍA DE ÁREA.	ALCALÁ DE HENARES.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	ALCOBENDAS.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	COLLADO VILLALBA.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE ÁREA (GETAFE-LEGANÉS).	GETAFE.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	MADRID.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	MAJADAHONDA.	MADRID.	ABOGADO/A FISCAL.
MELILLA.	FISCALÍA DE ÁREA.	MELILLA.	MELILLA.	ABOGADO/A FISCAL.
MURCIA.	FISCALÍA DE ÁREA.	CARTAGENA.	MURCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	CIEZA.	MURCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	LORCA.	MURCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.	MURCIA.	MURCIA.	ABOGADO/A FISCAL.
NAVARRA.	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD FORAL NAVARRA.	PAMPLONA/ IRUÑA.	NAVARRA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	TUDELA.	NAVARRA.	ABOGADO/A FISCAL.
PAIS VASCO.	FISCALÍA PROVINCIAL.	VITORIA-GASTEIZ.	ARABA/ÁLAVA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL.	BARAKALDO.	BIZKAIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	BILBAO.	BIZKAIA.	ABOGADO/A FISCAL.
	FISCALÍA PROVINCIAL.	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN.	GIPUZKOA.	ABOGADO/A FISCAL.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Solicitud de destino en la Carrera Fiscal

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:	Segundo Apellido:		Nombre:
N.I.F.:	Categoría:	Años de servicio en la Carrera Fiscal:	Teléfono de contacto:

DESTINO ACTUAL EN PROPIEDAD

Puesto de Trabajo:	Órgano:	
Localidad:	Fecha de nombramiento:	Fecha de toma de posesión:

Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base VII de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
N.I.F:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para proveer destinos vacantes de la Carrera Fiscal, anunciados por Orden del Ministerio de Justicia de fecha …… (B.O.E. de ……..) para los siguientes destinos.

Preferencia	Denominación del destino y categoría	Localidad
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es

Preferencia	Denominación del destino y categoría	Localidad
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		

Declaro que son ciertos todos los datos de la presente solicitud y que, en caso de ser nombrado para cualquiera de los destinos solicitados, no incurriré en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones que establecen los artículos 57 y 58 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales facilitados mediante este formulario serán tratados por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, con la finalidad de resolver la presente convocatoria de concurso de traslados. El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la misión realizada en interés público y para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e RGPD). Cesiones de datos previstas: Fiscalía General del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Información adicional sobre protección de datos personales en www.mjusticia.gob.es.

En a de de 2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General para el Servicio Público de Justicia.- C/ San Bernardo , 19. 28015 - Madrid.

cve: BOE-A-2020-12395
Verificable en https://www.boe.es